

Hoy seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que, el 27 de enero hogaño, al correo electrónico institucional se allegó el comunicado N° 20223101388281 y anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2022-00045-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	ANA DELIA SOLER CRUZ.
<b>APODERADO:</b>	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA DOCUMENTO, PONE EN CONOCIMIENTO.
<b>DEMANDADOS:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

**Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).**

Con base en el contenido del oficio N° 20223101388281 y anexos de la Agencia Nacional de Tierras, mismo que en su parte pertinente informa: *“En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al revisar la información registral del predio, NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No. 1 del folio está registrado que este fue adquirido así: **FALSA TRADICIÓN. VENTA DERECHOS GANANCIALES O HERENCIALES FALSA TRADICIÓN**”* mediante escritura 529 de 11 de octubre de 1962.

*De igual forma, en la Nota Informativa devolución certificados de antiguo sistema expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí se señala lo siguiente: “(...) Me permito informarle que revisados los antecedentes registrales de la escritura 529 de fecha 11-10-29 de la Notaría Única de Turmequé, esta nos traslada a la Escritura 339 de fecha de 20-06-1920 de la Notaría de Úmbita. Falsa tradición. Compraventa de gananciales. No encontrándose titulares de derecho real de dominio.”*

*Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.*

*En consecuencia, se evidencia que NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, por lo cual se establece que es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la **Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario)**.*

*Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento”.*

El anterior documento; atendiendo el principio de publicidad procesal, se ordenará dejarlo a disposición de las partes, en tanto que, estando el proceso al Despacho, el apoderado de la actora, allega solicitud elevada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, misma que se ordenará incorporarla al paginarío sin consideración alguna, por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorpórese al paginario el oficio N° 20223101388281 y anexos, procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, mismos que se dejan a disposición de las partes por el término de veinte (20) días, para los fines que consideren pertinentes; para su obtención podrán hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

**SEGUNDO:** Incorpórese al paginario los documentos allegados por el apoderado de la actora, tendientes a obtener certificación de antecedentes registrales y de titulares de derechos reales del inmueble objeto de la pertenencia deprecada, realizada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 004 FIJADO HOY 09-02-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
SECRETARIO